



Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00216-01

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por SONIA ELENA SANTAMARIA MEJIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., y COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS, previo a resolver la solicitud de renuncia al poder allegada por el abogado titulado Fabio Andrés Vallejo Chanci, se le requiere para darle cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76, en concordancia con el numeral 11 del artículo 78 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, esto es aportando constancia de la comunicación enviada a COLPENSIONES al correo electrónico dispuesto por esta para recibir notificaciones judiciales, toda vez que si bien se observa se arrimó el mensaje de datos contenido de la renuncia, los canales digitales destinatarios allí relacionados no coinciden con el canal oficial de la poderdante.

Adicionalmente, se requiere al memorialista para que la renuncia que pretende sea aceptada, sea elevada por quien en efecto en el trámite de ese proceso ha actuado como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones, esto es, por la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., pues fue a dicha sociedad a quien se le reconoció personería para actuar en su representación y no al peticionario en su condición de persona natural.

De otro lado, se pone en conocimiento del demandante, el memorial mediante en el que COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS informa el cumplimiento de la sentencia proferida en ese proceso.

Finalmente, se dispone el cumplimiento de lo resuelto por el Superior, tal como lo establece el artículo 329 del C.G.P.

RADICADO N° 2021-00216-00

En consecuencia, una vez en firme este proveído, previa cancelación del registro, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 132 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b0de829f35ea6049aea9dd608b8c972ffdf55c52a3e49b843f2227889c7eee**

Documento generado en 17/08/2023 11:01:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>